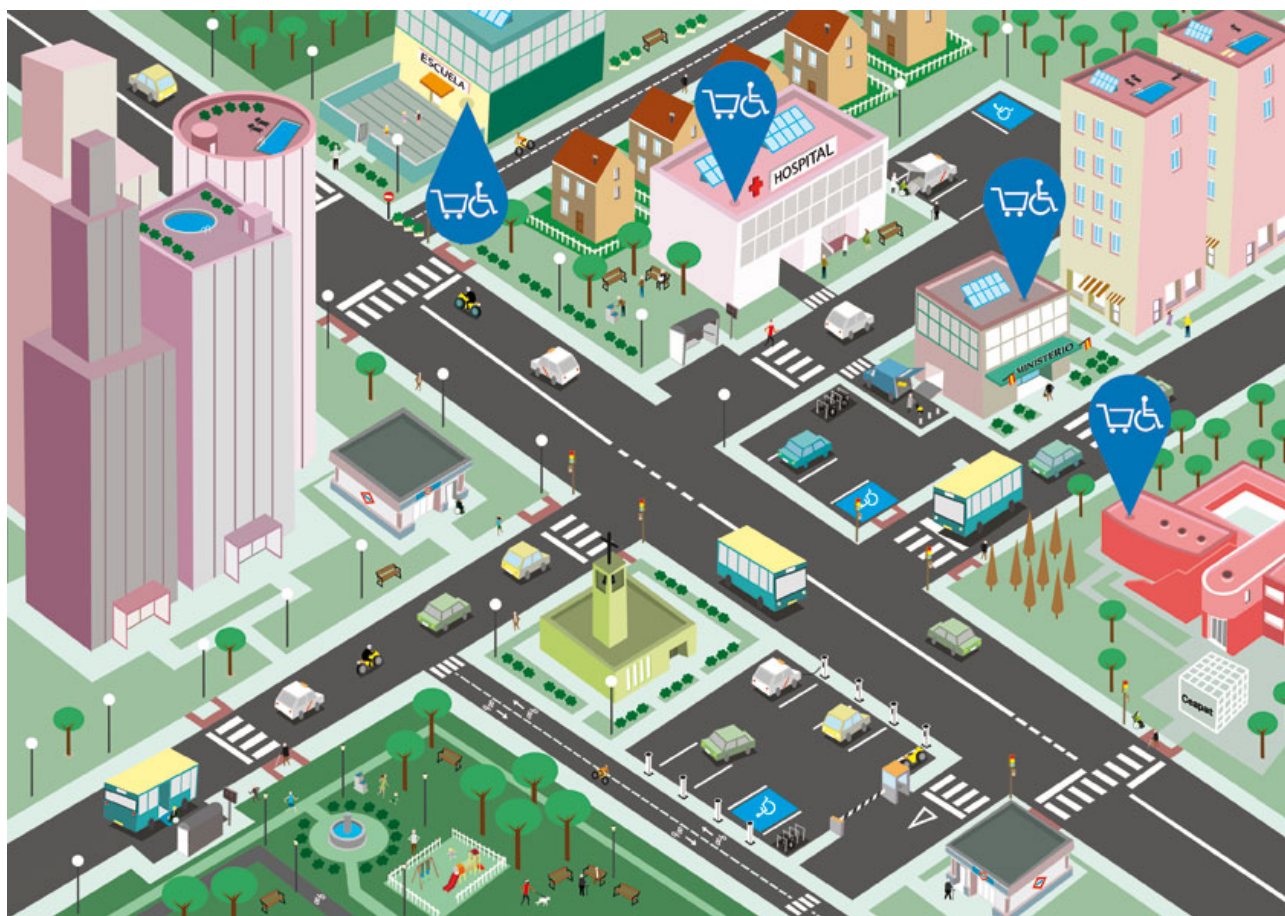


# 25 aniversario Ceapat: 12 retos, 12 meses



## Accesibilidad en compras públicas

## Accesibilidad en compras públicas

**Colección: 12 retos, 12 meses**

**Autores:**

Cristina Rodríguez-Porrero. Directora del CEAPAT-IMSERSO  
Santiago Gil González. Creador del Portal TecnoAccesible

**Diseño de portada:**

CEAPAT

**Fecha publicación web: Febrero 2014**



A lo largo del documento se pueden encontrar gráficos, fotografías y referencias a nombres comerciales o gratuitos de productos distribuidos en España, así como imágenes de páginas web.

Nuestro agradecimiento a las casas comerciales, organizaciones y profesionales propietarios de las imágenes que se publican en este documento por su contribución al mismo.

Siempre que ha sido posible, se utiliza el nombre de la página o el documento de Internet con el enlace asociado, evitando así la utilización de textos largos de enlaces.

Para obtener más información sobre tecnologías de apoyo y el Diseño Universal, puede consultarse la página web del **CEAPAT** en [www.ceapat.es](http://www.ceapat.es), el Catálogo de Productos de Apoyo del **CEAPAT** en: [www.catalogo-ceapat.org](http://www.catalogo-ceapat.org) y el portal de **TecnoAccesible**: [www.tecnoaccesible.net](http://www.tecnoaccesible.net)

**CEAPAT-IMSERSO**  
C/ Los Extremeños, 1 (esquina Avda. Pablo Neruda)  
28018 Madrid  
Tfno: 91 703 31 00  
ceapat@imserso.es  
[www.ceapat.es](http://www.ceapat.es)

Permitida la reproducción parcial de los textos de este documento, citando su fuente y siempre que su utilización sea sin fines comerciales. Dicha autorización no podrá sugerir en ningún caso que el CEAPAT apoye el uso que se hace de su obra.

# Índice de contenidos

<b>1</b>	<b>MOTIVACIÓN</b>	<b>5</b>
	1.1 Importancia de las compras públicas para la accesibilidad	5
	1.2 Factores en las compras públicas	8
	1.3 Legislación y normativa técnica sobre accesibilidad en compras públicas	9
	1.3.1 Real Decreto Legislativo 1/2013	9
	1.3.2 Legislación relacionada con las compras públicas	14
	1.3.3 Normativa técnica y mandatos europeos	16
	1.4 Situación actual	22
<b>2</b>	<b>OPINIÓN DE EXPERTOS</b>	<b>26</b>
	2.1 Comisión Europea	26
	2.2 AENOR	28
	2.3 Universidad Politécnica de Madrid	29
	2.4 Technosite	31
<b>3</b>	<b>INICIATIVAS EN FAVOR DE LA ACCESIBILIDAD EN COMPRAS PÚBLICAS</b>	<b>32</b>
	3.1 Sección 508 y herramienta electrónica para apoyar accesibilidad en compras públicas en EE.UU.	32
	3.2 Sección Siete de la Carta Canadiense de Derechos y Libertades	34
	3.2.1 Accessible Procurement Toolkit (Canadá)	34
	3.2.2 Integrated Accessibility Standards Regulation	35
	3.3 El Diseño Universal en la Contratación Pública (Noruega)	36
	3.4 Herramientas para la Contratación TI (Irlanda)	37
	3.5 e-Accessibility Policy Toolkit for Persons with Disabilities	38
	3.6 Otras consideraciones sobre la contratación pública	40

## Índice de contenidos (continuación)

3.6.1	Observatorio de Contratación Pública	40
3.6.2	Sistema de Contratación Centralizada Estatal	40
3.6.3	Contratación Pública Socialmente Responsable	42
3.6.4	Compras Públicas Sostenibles (SPP)	43
3.6.5	Guía sobre compra pública innovadora	45
3.6.6	ANED	46
<b>4</b>	<b>TRABAJOS CITADOS</b>	<b>48</b>

# 1 MOTIVACIÓN

Cada día un mayor número de personas se beneficia de las tecnologías, entornos y servicios accesibles. La accesibilidad no solo favorece a las personas con discapacidad, sino que facilita la vida a gran parte de la población.

Las compras públicas suponen una gran parte del mercado de bienes y servicios. Si las licitaciones de las administraciones públicas no tienen en cuenta la accesibilidad, se estará financiando la discriminación. La mayoría de los países europeos han firmado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y deben asegurar que se cumple el criterio de la accesibilidad universal y el principio de no discriminación.

Países como Estados Unidos y Canadá han sabido ver la importancia de la accesibilidad en las compras públicas consiguiendo que sus empresas sean líderes en accesibilidad.

Europa tiene un gran compromiso para responder a los retos de innovación social y tecnológica a través de las compras públicas, en este sentido se están desarrollando importantes estrategias para establecer cláusulas sociales y de accesibilidad que aprovechen el impacto que tienen las licitaciones públicas.

España debe sumarse a esta oportunidad de incluir aspectos sociales y de accesibilidad en los procesos de adquisiciones públicas. Muchas personas se beneficiarán de esta medida, muchas empresas serán más competitivas e innovadoras y responderán mejor a las demandas de los consumidores. El mercado de la accesibilidad se fortalecerá y las administraciones cumplirán su función de impulso social, tecnológico, de innovación y de responsabilidad con el bienestar de presentes y futuras generaciones. El camino requiere el compromiso de todas las personas con responsabilidad en las políticas y procesos de compras públicas y el apoyo de muchas entidades para facilitar este proceso.

## 1.1 Importancia de las compras públicas para la accesibilidad

La contratación del sector público es la actividad que comprende la preparación, adjudicación, efecto, cumplimiento y extinción de aquellos contratos en los que una de la partes es una entidad del sector público.

Se consideran contratos administrativos típicos:

- Los contratos de obras.
- Los contratos de concesión de obras públicas
- Los contratos de gestión de servicios públicos
- Los contratos de suministro
- Los contratos de servicios

- Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado

EL [Observatorio de Contratación Pública](#) (1) indica que la contratación pública supone, en España, aproximadamente el 18'5% del Producto Interior Bruto (PIB).

A nivel de Europa se estima que las compras de las administraciones públicas representan un 19% del producto interior bruto y en Estados Unidos llega al 25%.

Tal como describe la página "[Programa Virtual de Formación Superior en Compras públicas](#)", *“La importancia de las compras públicas no solo está relacionada con la magnitud de los recursos involucrados, sino que tiene incidencia, por un lado en la eficiencia con la que el Estado desarrolla sus actividades y presta el servicio público, y con las relaciones que se establecen con diferentes actores sociales: empresas, proveedores, trabajadores públicos y privados, así como con la ciudadanía en general. Además las compras públicas son un instrumento con una gran influencia en las políticas sociales, medioambientales y de innovación”*.

Mediante las compras públicas los gobiernos pueden predicar con el ejemplo y conseguir objetivos políticos fundamentales. Suponen una oportunidad para impulsar a los mercados hacia la innovación, la sostenibilidad, la accesibilidad y los avances sociales.

La Unión Europea establece que la contratación pública debe desempeñar un papel relevante para alcanzar los objetivos fijados en la Estrategia Europa 2020 para un **crecimiento inteligente, sostenible e integrador**, por medio de la contratación en materia medioambiental, social y de innovación.

El acceso a la información y el uso de tecnologías de la información y comunicación constituyen hoy en día una rutina diaria. Millones de personas con discapacidad y personas mayores encuentran muy difícil o imposible acceder a la información y utilizar las ventajas que las TIC ofrecen. El problema de por qué existe esta falta de acceso se encuentra en el diseño de la tecnología. Por muy aislantes que resulten estas limitaciones, su impacto es aún más frustrante porque en gran medida son innecesarias y solucionables sin grandes dificultades. Poder acceder a la información y a todas las ventajas de las TIC se considera un derecho. Se reconoce que la información procedente de las administraciones es fundamental para el funcionamiento de nuestra democracia y para el ejercicio individual de nuestras responsabilidades como ciudadanos. Supondría una grave discriminación que no existieran oportunidades laborales, o no se nos diera a conocer la concesión o derogación de nuestro carnet de conducir, o no se publicara la información para las declaraciones fiscales<sup>1</sup>.

El mercado por sí solo no está capacitado para corregir la falta de acceso a las TIC, a pesar de que la demanda sobre ello es creciente.

---

<sup>1</sup> Consejo Nacional de la Discapacidad en EE.UU., 2001 “El futuro accesible”, Ed. Escuela Libre Editorial, Fundación ONCE (28)

Las políticas de compras públicas son una excelente herramienta para contribuir a asegurar estos derechos.

Las administraciones públicas son responsables de las políticas de adquisiciones públicas. Las adquisiciones públicas deben contribuir a:

- Alcanzar metas sociales y de accesibilidad, cumpliendo exigencias legislativas.
- Estimular la actividad económica para que sea innovadora, competitiva y socialmente responsable.
- Apoyar a la diversidad de consumidores.

El hecho de contemplar la accesibilidad en las compras públicas genera beneficios sociales, políticos, tecnológicos y de mercado, ya que, entre otras ventajas:

- Contribuye a responder a objetivos políticos y cumplir la legislación asegurando los derechos de las personas y evitando la discriminación.
- Supone una mejora general, ya que la accesibilidad no solo beneficia a personas con discapacidad sino al público en general. Supone mayor normalización y sostenibilidad de los recursos al utilizar la estrategia del diseño para todas las personas.
- Facilita el desarrollo y la ampliación del mercado de productos y servicios accesibles.
- Genera un mercado más competitivo.
- Implica un valor añadido empresarial.
- Produce mayor satisfacción de los usuarios.
- Ofrece criterios homólogos de accesibilidad a nivel europeo a las empresas.
- Incentiva la innovación y el diálogo con el mercado.
- Responde a necesidades surgidas por cambios demográficos.
- Sirve de ejemplo para otros agentes.

Si no se contemplan criterios de accesibilidad en compras públicas se pierden todas estas ventajas, pero además se produce una grave consecuencia, ya que comprar bienes y servicios **no accesibles** supone financiar la **discriminación**.

Las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, como CERMI (2), Fundación ONCE (3) o COCEMFE (4), han destacado tradicionalmente la necesidad de que las administraciones exijan requisitos de accesibilidad en las nuevas adquisiciones de materiales o servicios. Esta reivindicación no solo se produce en Europa, sino en todos los países en donde las personas con discapacidad cuentan con organizaciones fuertes e influyentes (5).

**Las autoridades públicas, a través de la política de contrataciones de la que son responsables, deben promover oportunidades de empleo, trabajo decente, inclusión social, accesibilidad y diseño para todos, con innovación y sostenibilidad.**

## **1.2 Factores en las compras públicas**

Las compras públicas deben favorecer los avances sociales, tecnológicos, económicos y medioambientales. Así podemos hablar de innovación en compras públicas, compras públicas sostenibles, compras públicas verdes, accesibilidad en compras públicas, o de ética y responsabilidad social en compras públicas. Existen diversas iniciativas sobre normalización en compras públicas en distintos países de la Unión Europea (6) (7) (8), a las que se ha llegado después de un largo proceso de sensibilización sobre esta materia.

A veces las compras públicas sostenibles, innovadoras o verdes se olvidan de la accesibilidad. Al hacerlo distorsionan su objetivo, ya que ello implica dejar fuera a una parte de la sociedad cada vez más numerosa, las personas con discapacidad y las personas mayores. A la vez, la accesibilidad en compras públicas no debe olvidar las demandas de sostenibilidad, innovación o de aspectos medioambientales.

La nueva legislación de contratación en el sector público permite a los órganos administrativos contratantes establecer medidas que favorezcan a las empresas que tengan empleados a trabajadores con discapacidad, como medio de ayudar al objetivo de la inclusión social.

Además, la normativa dispone que las administraciones exigirán parámetros de accesibilidad en sus nuevas adquisiciones, de tal manera que todo el material que se compre y todos los servicios que se contraten sean accesibles para personas con discapacidad y personas mayores, con beneficios para toda la sociedad.

El gobierno puede influir en el mercado estableciendo criterios sociales y de accesibilidad en sus concursos públicos. Este hecho se ha comprobado en Estados Unidos donde, a través de la Sección 508, se exige a las agencias gubernamentales incluir criterios de accesibilidad en sus adquisiciones públicas, de tal manera que el uso de bienes y servicios por parte de personas con discapacidad se realice en igualdad de condiciones a las personas sin discapacidad. Estas exigencias que son de obligado cumplimiento, junto con la legislación de anti-discriminación, han tenido un impacto positivo en las empresas americanas, que al diseñar productos para el mercado general, lo hacen utilizando criterios de accesibilidad. Ejemplos de empresas como Apple o Microsoft, que han sido empujadas a producir resultados accesibles, han tenido una gran ventaja en el mercado y han producido un valor añadido que las ha situado en posición competitiva y de liderazgo, reconocido y premiado por un gran número de usuarios al elegirirlas, adquirirlas, recomendarlas y utilizarlas con satisfacción.

La importancia de contemplar temas sociales y de accesibilidad en las adquisiciones públicas nos plantea una serie de retos:



- La complejidad de la legislación relacionada con la contratación pública.
- La diversidad de agentes con responsabilidades en la contratación pública.
- La falta de concienciación y conocimiento sobre la importancia de incluir criterios sociales y de accesibilidad en los concursos públicos, y los riesgos de no hacerlo.
- Riesgo de desligar las compras públicas de las exigencias legales y los compromisos sobre derechos humanos.
- Falta de conocimiento de apoyos para asesorar en accesibilidad en productos y servicios.
- Falta de recogida de ejemplos de buenas prácticas y de resultados exitosos.

### **1.3 Legislación y normativa técnica sobre accesibilidad en compras públicas**

#### **1.3.1 Real Decreto Legislativo 1/2013**

El “Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social” (9) refunde en un solo texto, a la vez que deroga, las leyes:

- a) Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de las personas con discapacidad.
- b) La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- c) La Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Tal como se explica en la propia introducción de la Ley *“La labor de refundición, regularizando, aclarando y armonizando las tres leyes citadas, que es mandato de la disposición final segunda de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, en la redacción dada por la disposición final quinta de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, resulta necesaria dadas las modificaciones que han experimentado en estos años, así como el sustancial cambio del marco normativo de los derechos de las personas con discapacidad”*.

**Figura 1 – Publicación en el BOE del Real Decreto Legislativo 1/2013**



Dada la importancia y trascendencia de esta Ley, y **en el contexto y relación con las compras públicas**, se destacan a continuación algunos de los artículos más importantes. En ningún caso la no mención del resto del articulado resta a éste la importancia y necesidad de su lectura.

### **Artículo 3. Principios.**

Los principios que promueve esta ley serán:

- a) *El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas.*
- b) *La vida independiente.*
- c) *La no discriminación.*
- d) *El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.*
- e) *La igualdad de oportunidades.*
- f) *La igualdad entre mujeres y hombres.*
- g) *La normalización.*
- h) *La accesibilidad universal.*
- i) *Diseño universal o diseño para todas las personas.*
- j) *La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.*
- k) *El diálogo civil.*
- l) *El respeto al desarrollo de la personalidad de las personas con discapacidad, y, en especial, de las niñas y los niños con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.*
- m) *La transversalidad de las políticas en materia de discapacidad.*

## **Artículo 5. Ámbito de aplicación en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.**

También es de vital importancia este artículo en el que se definen los ámbitos de la sociedad en donde deben cubrirse los derechos de las personas con discapacidad, ámbitos que parecen abarcar cualquier actividad social.

*Las medidas específicas para garantizar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal se aplicarán, además de a los derechos regulados en el Título I, en los ámbitos siguientes:*

- a) Telecomunicaciones y sociedad de la información.*
- b) Espacios públicos urbanizados, infraestructuras y edificación.*
- c) Transportes.*
- d) Bienes y servicios a disposición del público.*
- e) Relaciones con las administraciones públicas.*
- f) Administración de justicia.*
- g) Patrimonio cultural, de conformidad con lo previsto en la legislación de patrimonio histórico.*
- h) Empleo.*

## **Artículo 22. Accesibilidad.**

Este artículo desarrolla y explica los ámbitos de los artículos anteriores en relación con la accesibilidad.

- 1. Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida. Para ello, los poderes públicos adoptarán las medidas pertinentes para asegurar la accesibilidad universal, en igualdad de condiciones con las demás personas, en los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como los medios de comunicación social y en otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.*
- 2. En el ámbito del empleo, las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación a las que se refiere este capítulo serán de aplicación con carácter supletorio respecto a lo previsto en la legislación laboral.*

## **Artículo 28. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el ámbito de las relaciones con las administraciones públicas.**

Este artículo define las condiciones de accesibilidad que deben cumplir las administraciones públicas en su funcionamiento. Más allá del valor que tiene en sí mismo para facilitar la relación de los ciudadanos con discapacidad con la administración, el cumplimiento de estas condiciones básicas de accesibilidad puede servir de modelo para los servicios que se prestan desde el sector privado, servicios que se ven afectados por esta Ley en su **Artículo 29**.

- 1. Las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación que deberán reunir las oficinas públicas, dispositivos y servicios de atención al ciudadano y aquellos de participación en los asuntos públicos, incluidos los relativos a la Administración de Justicia y a la participación en la vida política y los procesos electorales serán exigibles en los plazos y términos establecidos reglamentariamente.*

*No obstante, las condiciones previstas en el párrafo anterior serán exigibles para todos los entornos, productos, servicios, disposiciones, criterios o prácticas administrativas, de acuerdo con las condiciones y plazos máximos previstos en la disposición adicional tercera.1.*

- 2. En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno deberá realizar los estudios integrales sobre la accesibilidad de aquellos entornos o sistemas que se consideren más relevantes desde el punto de vista de la no discriminación y la accesibilidad universal.*

## **Artículo 29. Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.**

Como extensión del **Artículo 28**, pero en este caso en relación con los servicios prestados desde el sector privado, se establecen las condiciones de accesibilidad que deben cumplirse.

- 1. Todas las personas físicas o jurídicas que, en el sector público o en el privado, suministren bienes o servicios disponibles para el público, ofrecidos fuera del ámbito de la vida privada y familiar, estarán obligadas, en sus actividades y en las transacciones consiguientes, al cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, evitando discriminaciones, directas o indirectas, por motivo de o por razón de discapacidad.*
- 2. Lo previsto en el apartado anterior no afecta a la libertad de contratación, incluida la libertad de la persona de elegir a la otra parte contratante, siempre y cuando dicha elección no venga determinada por su discapacidad.*

3. *No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, serán admisibles las diferencias de trato en el acceso a bienes y servicios cuando estén justificadas por un propósito legítimo y los medios para lograrlo sean adecuados, proporcionados y necesarios.*
4. *Las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público por las personas con discapacidad serán exigibles en los plazos y términos establecidos reglamentariamente.*

*No obstante, las condiciones previstas en el párrafo anterior serán exigibles para todos los bienes y servicios, de acuerdo con las condiciones y plazos máximos previstos en la disposición adicional tercera.2.*

5. *En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta ley, el Gobierno deberá realizar los estudios integrales sobre la accesibilidad a bienes o servicios que se consideren más relevantes desde el punto de vista de la no discriminación y accesibilidad universal.*

#### **Artículo 71. Medidas de innovación y desarrollo de normas técnicas.**

De alguna forma, la normativa técnica establece las condiciones concretas de accesibilidad que deben cumplir los productos y servicios prestados a través de medios electrónicos, por lo que el desarrollo y actualización del cuerpo normativo, así como la supervisión de su cumplimiento, tienen una gran importancia en la implementación real de la accesibilidad y el Diseño Universal. Esta importancia ha merecido la publicación del documento **“Normativa y Accesibilidad”** (10) de la serie **“25 aniversario del Ceapat: 12 retos, 12 meses”**.

1. *Las administraciones públicas fomentarán la innovación e investigación aplicada al desarrollo de entornos, productos, servicios y prestaciones que garanticen los principios de inclusión, accesibilidad universal, diseño para todas las personas y vida independiente en favor de las personas con discapacidad. Para ello, promoverán la investigación en las áreas relacionadas con la discapacidad en los planes de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).*
2. *Asimismo, facilitarán y apoyarán el desarrollo de normativa técnica, así como la revisión de la existente, de forma que asegure la no discriminación en procesos, diseños y desarrollos de tecnologías, productos, servicios y bienes, en colaboración con las entidades y organizaciones de normalización y certificación y todos los agentes implicados.*

### 1.3.2 Legislación relacionada con las compras públicas

En España los contratos del sector público reciben su regulación esencial en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por [Real Decreto Legislativo 3/2011](#), de 14 de noviembre (11).

El Artículo 117, **Reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas**, establece: 1 *“Las prescripciones técnicas se definirán en la medida de lo posible, teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos...”*

*De no ser posible definir las prescripciones técnicas teniendo en cuenta criterios de accesibilidad y de diseño para todos, deberá motivarse suficientemente esta circunstancia.”*

La Disposición adicional decimotercera: **Garantía de accesibilidad para personas con discapacidad**, establece:

*“En el ámbito de la contratación pública, la determinación de los medios de comunicación admisibles, el diseño de los elementos instrumentales y la implantación de los tramites procedimentales, deberán realizarse teniendo en cuenta criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos...”*

La Disposición adicional cuarta, **Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro**, establece la posibilidad de la preferencia de contratación para este tipo de empresas y regula las condiciones para ello.

La citada Ley supone la transposición de la [Directiva 2004/18/CE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 (12), sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, suministro y servicios.

El Artículo 23, **Especificaciones técnicas**, establece: *“En la medida de lo posible, estas especificaciones técnicas deberían definirse teniendo en cuenta los criterios de accesibilidad para personas con discapacidad o el diseño para todos los usuarios”*

El artículo 19 **Contratos reservados** establece *“Los Estados miembros podrán reservar la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos públicos a talleres protegidos o reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, cuando la mayoría de los trabajadores afectados sean personas discapacitadas que, debido a la índole o a la gravedad de su deficiencia, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales.*

*La presente disposición deberá mencionarse en el anuncio de licitación”.*

Muy recientemente esta Directiva 2004/18/CE ha sido derogada por la nueva Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo del 15 de enero de 2014, sobre contratación pública. Puede consultarse el documento publicado [P7\\_TA\(2014\)0025](#) (aunque todavía en estado provisional).

En su artículo 42, **Especificaciones técnicas**, establece “*Para toda contratación que esté destinada a ser utilizada por personas físicas, ya sea el público general o el personal del poder adjudicador, las especificaciones técnicas se redactarán, salvo en casos debidamente justificados, de manera que se tengan en cuenta los criterios de accesibilidad para las personas con discapacidad o el diseño para todos los usuarios...*”

El artículo 20 trata los **Contratos Reservados** y especifica que “*Los Estados miembros podrán reservar el derecho a participar en los procedimientos de contratación a talleres protegidos y operadores económicos cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas o prever la ejecución de los contratos en el contexto de programas de empleo protegido, a condición de que al menos el 30% de los empleados de los talleres, los operadores económicos o los programas sean trabajadores discapacitados o desfavorecidos.*”

*La convocatoria de licitación deberá hacer referencia al presente artículo.”*

En las consideraciones de esta nueva Directiva se trata el derecho a no discriminación y se explica que al aplicarla se debe tener en cuenta la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, en particular en relación con la elección de medios de comunicación, especificaciones técnicas, criterios de adjudicación y condiciones de ejecución del contrato.

También se indica que los poderes adjudicadores deben utilizar medios de comunicación no discriminatorios, y tener en cuenta la accesibilidad de personas con discapacidad.

La contratación pública debe desempeñar un papel relevante para alcanzar los objetivos fijados en la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, por medio de la contratación en materia medioambiental, social y de innovación.

Otra nueva Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, del 15 de enero de 2014 sobre Adjudicación de contratos de concesión (P7\_TA(2014)0024<sup>2</sup>), reconoce el principio de libertad de administración de las autoridades nacionales, regionales y locales, de conformidad con el derecho nacional y de la Unión. Dichas autoridades tienen libertad para decidir la mejor forma de ejecutar las obras o la prestación de servicios, en particular generalizando un alto nivel de calidad, seguridad y accesibilidad económica, la igualdad de trato y la promoción del acceso universal y de los derechos de los usuarios en los servicios públicos.

El artículo 24 **Concesiones reservadas** establece que “*Los Estados miembros podrán reservar la participación en los procedimientos de adjudicación de concesiones a talleres protegidos y operadores económicos cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas con discapacidad o desfavorecidas, así como prever la*

---

<sup>2</sup> Pueden consultarse los textos en [COM\(2011\)0897 – C7-0004/2012 – 2011/0437\(COD\)](#), aunque todavía su estado es provisional.

*ejecución de las concesiones en el contexto de programas de empleo protegido, siempre que al menos el 30% de los empleados de tales talleres, operadores económicos o programas sean trabajadores discapacitados o desfavorecidos. El anuncio de las concesiones de servicios definidas en el artículo 19, en un anuncio de información previa deberá mencionarse el presente artículo”.*

El artículo 36 **Requisitos técnicos y funcionales** establece “*Los requisitos técnicos o funcionales definirán las características requeridas de los trabajos o servicios que son objeto de la concesión. Figurarán en los documentos de concesión.*

*... Estas características podrán incluir, por ejemplo, los niveles de calidad, los niveles de comportamiento ambiental y climático, el diseño para todas las necesidades (incluida la accesibilidad de los discapacitados), y la evaluación de conformidad, el rendimiento, la seguridad, o las dimensiones, la terminología, los símbolos, los ensayos y métodos de ensayo, el marcado y etiquetado o instrucciones de uso”.*

Estos desarrollos legislativos están en relación con otras exigencias legales contempladas en la legislación, entre otras, con las relativas a los derechos de las personas con discapacidad, la Sociedad de la Información para todas las personas, y sobre Información administrativa transparente y sin discriminación.

### **1.3.3 Normativa técnica y mandatos europeos**

Los mandatos suponen mecanismos por los que la Comisión Europea insta a los organismos europeos de normalización a desarrollar o adaptar normativa técnica, en apoyo a las políticas y legislación europea.

Las normas europeas, aun siendo desarrolladas bajo un mandato para apoyar la legislación europea, tienen un carácter voluntario en su aplicación.

La propuesta de mandato es realizada por los servicios de la Comisión mediante un proceso de consulta a una extensa representación de agentes implicados (responsables sociales, consumidores, pequeñas y medianas empresas, asociaciones industriales relevantes, etc.). Antes de ser remitidas formalmente a los organismos europeos de normalización, son valoradas en el Comité de Normalización del Reglamento Europeo EU 1025/2012.

Un mandato aceptado por los organismos de normalización supone un firme compromiso por su parte con las autoridades públicas.

#### **Mandato 376 – Accesibilidad TIC en compras públicas**

La Comisión Europea, consciente de la importancia que tienen las compras públicas para avanzar en la accesibilidad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en Europa y en apoyo a los derechos de las personas con discapacidad, emite en el año 2005 el [Mandato 376](#) (13) “**Apoyo a los requisitos**



## Europeos de accesibilidad para la contratación pública de productos y servicios en el campo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC)”

Figura 2 – Página web del Mandato M 376 de la Comisión Europea



El Mandato está dirigido a los organismos de normalización europeos y su finalidad es conseguir la accesibilidad TIC en el mercado europeo y en los organismos públicos, así como promover la interoperabilidad y la armonización a nivel comunitario.

Los tres organismos europeos de normalización, CEN (Comité Europeo de Normalización), CENELEC (Comité Europeo de Normalización Electrotécnica) y ETSI (Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación) han desarrollado este Mandato, a través de grupos de trabajo conjuntos. La coordinación de grupo ha sido ejercida por Aenor. El Centro de Referencia Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas, Ceapat, del Imserso, ha ostentado la presidencia del grupo CEN en la fase primera del desarrollo del Mandato, y la vicepresidencia del grupo conjunto (Joint Working Group) en la fase segunda junto con el director técnico de la Asociación de Fabricantes de Material Eléctrico AFME. Los grupos de trabajo han estado compuestos por una muestra muy representativa de las partes interesadas: empresas líderes del sector (Microsoft, IBM, Blackberry, Adobe, Nokia o Siemens entre otras), organizaciones independientes (W3C), asociaciones de usuarios y de personas con discapacidad (EDF, ANEC) universidades, administraciones públicas y la Comisión Europea.

En los trabajos de ambas fases han participado expertos de diferentes países, entre ellos los expertos españoles: Enrique Varela, de la Fundación Tecnología Social, José Ángel Martínez Usero, experto en accesibilidad TIC, y Loïc Martínez Normand, del Grupo de Investigación Cettico de la Facultad de Informática de la Universidad Politécnica de Madrid.

Se han realizado reuniones abiertas para diseminar los resultados de los grupos de trabajo, impulsar la participación del mayor número de agentes implicados y obtener mayor conocimiento y valoración de las propuestas.

En cumplimiento del Mandato, los trabajos han tenido dos fases. Durante la primera fase<sup>3</sup> se ha desarrollado un inventario de requisitos de accesibilidad de las tecnologías de la información y comunicación a nivel internacional y se han establecido los mecanismos para la valoración de la conformidad. En la segunda fase se han definido unos requisitos de accesibilidad para los productos y servicios TIC para ser utilizados en los contratos públicos y otros usos, y se ha desarrollado material y herramientas de apoyo.

Como resultado de los trabajos se ha aprobado la norma europea en Tecnologías de la Información **EN 301 549 “Requisitos de accesibilidad adecuados para la contratación pública de productos y servicios TIC en Europa”** (14). La norma establece los requisitos funcionales que garantizarán que los productos y servicios TIC, desde dispositivos móviles, ordenadores o sitios web, entre otros, sean accesibles para todas las personas.

Además de la norma europea se han aprobado los siguientes documentos:

- **TR 101 550** Documentos correspondientes a la norma EN 301 549 “Requisitos de accesibilidad adecuados para la contratación pública de productos y servicios TIC en Europa”
- **TR 101 551** “Pautas para el uso de los criterios de concesión relativos a la accesibilidad adecuados para la contratación pública de productos y servicios TIC en Europa”
- **TR 101 552** “Directrices para la evaluación de la conformidad en los requisitos de accesibilidad para la contratación pública de productos y servicios TIC en Europa”

Para facilitar el uso provechoso de la norma y los informes se ha desarrollado una herramienta informática o toolkit, para ayudar a contemplar criterios de accesibilidad TIC en las compras públicas.

La norma europea **EN 301 549 “Requisitos de accesibilidad adecuados para la contratación pública de productos y servicios TIC en Europa”** contiene información sobre los siguientes aspectos:

- Alcance de la norma

---

<sup>3</sup> Durante la primera fase en 2008 se publicaron dos primeros informes: ETSI TR 102 612 "Human Factors; European accessibility requirements for public procurement of products and services in the ICT domain" (23) y CEN BTWG 185 and CENELEC BTWG 101-5 Report "Conformity assessment systems and schemes for accessibility requirements" (24).

- Referencias
- Definiciones
- Desempeño funcional (necesidades de usuarios): Utilización sin visión, con visión limitada, sin percepción del color; utilización sin audición, con audición limitada, sin capacidad de habla; utilización con limitaciones manipulativas y de la fuerza, limitaciones de alcance; minimización de problemas fotosensitivos; utilización con limitaciones cognitivas y privacidad.
- Requisitos genéricos
- Productos y servicios TIC, comunicación entre personas
- TIC con contenidos de video
- Hardware
- Contenido web
- Software no web
- Documentación y servicios de apoyo
- TIC para servicios de intermediación y de emergencias

Los requisitos para la web se basan en las directrices de la WAI Web Accessibility Initiative sobre accesibilidad de contenidos web WCAG 2.0, desarrollados por la W3C.

Existe también coherencia con la actualización de la Sección 508 de Estados Unidos de América, ya que a lo largo de los trabajos de la norma se han mantenido estrechas relaciones y coordinaciones con los responsables de la actualización de la misma.

La norma establece los requisitos funcionales y la información de apoyo orientados tanto hacia compras públicas como para otros usos.

La información está dirigida, entre otros, a los siguientes agentes:

- A los proveedores para que expliquen los requisitos del producto o servicio y la conformidad con dichos requisitos.
- A los responsables de compras públicas para incluir criterios de accesibilidad.
- A los fabricantes para que conozcan las normas que aplican e identificar criterios de accesibilidad.
- A los usuarios para medir su satisfacción con los productos y servicios accesibles.

Tanto el contenido de la norma, como el material de apoyo y la herramienta en línea (toolkit), suponen una ayuda a los proveedores y compradores para conocer los criterios de accesibilidad TIC de manera homogénea a nivel europeo. Además, sirven de apoyo al escribir los pliegos y sus especificaciones técnicas y para valorar la conformidad con las declaraciones de accesibilidad TIC, facilitando la comparación entre los ofertantes.

Las autoridades contratantes tienen con esta norma un apoyo para realizar contrataciones y adquisiciones teniendo en cuenta los beneficios de la accesibilidad en los productos y servicios relacionados con las tecnologías de la información y comunicación, y evitar las consecuencias de adquirir bienes y servicios no accesibles y por ello discriminadores.

**Fuente:** Mandato 376

**Más información:** <http://www.madate376.eu>

### **Mandato 420 – Accesibilidad en el entorno construido en las compras públicas.**

La Comisión Europea, consciente de la importancia que tienen los concursos públicos para conseguir la accesibilidad universal en el entorno construido y asegurar la participación y el disfrute de los derechos de las personas con discapacidad y personas mayores, y favorecer la armonización de normas técnicas, emite el año 2006 el **Mandato 420**, a los organismos de normalización europeos, **Apoyo a los requisitos europeos de accesibilidad para la contratación pública de productos y servicios en el entorno construido.**

Los tres organismos europeos de normalización, CEN (Comité Europeo de Normalización), CENELEC (Comité Europeo de Normalización Electrotécnica) y ETSI (Instituto Europeo de Normas de Telecomunicación) han desarrollado este Mandato a través de grupos de trabajo conjuntos. La coordinación de grupo ha sido ejercida por Aenor y la Fundación Once ha ejercido la presidencia.

Se han establecido grupos de trabajo, grupos de expertos, colaboraciones y reuniones abiertas para implicar al mayor número de agentes y responsables implicados.

El objetivo del mandato 420 es facilitar la contratación pública de entornos construidos accesibles siguiendo los principios del diseño para todos, a través del desarrollo de especificaciones y normas técnicas que contengan requisitos funcionales comunes de accesibilidad para los entornos construidos y unas bases técnicas para valorar la conformidad con dichos criterios. Además se facilitarán los trabajos con documentación de apoyo y una herramienta informativa on line (toolkit) para facilitar el uso de la norma y de los documentos de apoyo.

Los resultados que se quieren obtener son entre otros los siguientes:

- Una sociedad europea accesible para todas las personas.
- Entornos accesibles atractivos y económicamente viables.
- Promover la estrategia del Diseño para todos.
- Armonizar y facilitar las adquisiciones públicas en Europa.
- Tener en cuenta los requisitos globales y la aceptación internacional del mercado.

Los trabajos para el desarrollo del Mandato se están realizando en dos fases. En la primera fase se ha elaborado un inventario de normas técnicas, códigos, reglamentación y documentos de referencia en relación a la accesibilidad del entorno construido en Europa. Se ha comprobado el uso de estas herramientas en la contratación pública y se han analizado lagunas donde no existen referencias o estas deben ser completadas. También se analizan los sistemas y esquemas de valoración de la conformidad para cumplir los requisitos de accesibilidad.

En la segunda fase se desarrollará la norma técnica y las herramientas de apoyo, entre ellas un sistema de información on line (toolkit) para facilitar el uso de la norma y sus documentos y sistemas de apoyo.

El entorno construido incluye los siguientes aspectos:

- Edificios y edificios públicos, y el movimiento hacia dentro y desde el edificio, incluyendo accesos de emergencia y evacuación.
- Espacios públicos.
- Aparcamientos.
- Rutas.
- Construcciones relacionadas con el transporte, como estaciones, puertos, aeropuertos.
- Edificios relacionados con la cultura, el ocio, los deportes y la educación.
- Construcción de productos y servicios.
- Productos y servicios tecnológicos utilizados en edificios inteligentes y en coordinación con el Mandato 376.

La norma resultante de este mandato debe tener un lenguaje común para la descripción, diseño y mantenimiento de la accesibilidad en el entorno construido, una serie de requisitos comunes para la planificación y el diseño y requisitos funcionales para el mayor número de necesidades de usuarios, teniendo en cuenta aspectos sociales y económicos.

Las especificaciones técnicas deberán incluir explicaciones sencillas sobre por qué determinados detalles son importantes, para facilitar el cumplimiento y entender los motivos.

Se tendrán en cuenta normas internacionales existentes como la **ISO 21542** “Accesibilidad y usabilidad del entornos construido” aprobada en diciembre de 2011, y la CEN7CLC Guía 6 (ISO/IEC 71) “Guía para los desarrolladores de normas técnicas para tener en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad y personas mayores”.

**Fuente:** CEN-CENELEC

**Más información:** [Página web CEN-CENELEC](#)

### **Mandato 473 – Diseño para Todos.**

La Comisión Europea, como continuación de los Mandatos 376 sobre Accesibilidad TIC y 420 sobre Accesibilidad en el entorno construido, emite el año 2010 el **Mandato 473**, dirigido a los organismos de normalización europeos, sobre Diseño para todos.

Los trabajos del Mandato están dirigidos a buscar mecanismos que ayuden a incorporar la estrategia del diseño para todos y plena accesibilidad desde las etapas más iniciales del desarrollo de normativa técnica, desde la propuesta, el diseño, la elaboración y hasta la publicación final de la norma. El objetivo principal es incluir el diseño para todos en la generalización de las normas y no tanto desarrollar normas técnicas específicas.

Los trabajos se realizan a través de un grupo coordinador y grupos de expertos en accesibilidad y diseño para todos, en normativa técnica y expertos usuarios representantes de organizaciones de personas con discapacidad y personas mayores.

**Fuente:** CEN-CENELEC

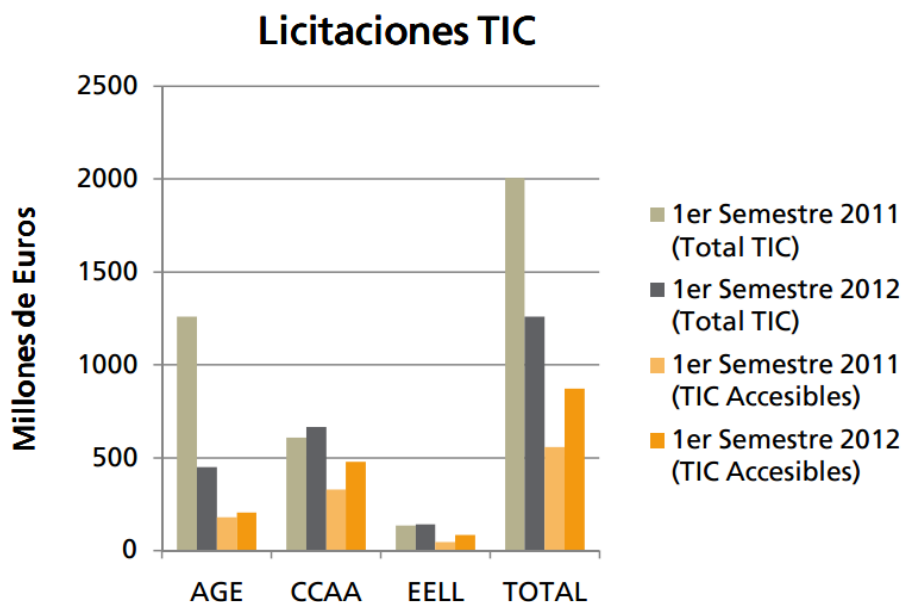
**Más información:** [Página web CEN-CENELEC](#)

## **1.4 Situación actual**

Aunque no se disponen de datos muy específicos sobre el número de licitaciones relacionadas con las TIC accesibles, se ha comprobado que, a pesar de que entre 2011 y 2012 se han reducido las licitaciones TIC, las licitaciones relacionadas con las TIC

accesibles han aumentado en 2012 en un 57% hasta alcanzar la cifra de 871,7 millones de euros para el total de las administraciones públicas<sup>4</sup>.

**Figura 3 – Licitaciones TIC en España, generales y accesibles. Fuente: “LicITA” a través de CENTAC (15)**



En el citado documento se explican una serie de factores que reproducimos a continuación.

- El sector servicios es el que genera un mayor mercado de negocio en el ámbito TIC accesible.
- Los datos recogidos se refieren al conjunto de los importes y no al número de licitaciones. La forma de filtrar lo que se denomina Licitaciones TIC Accesibles es un algoritmo que contempla el número de palabras que contienen los pliegos relacionados con el ámbito de la accesibilidad.
- Tras un detenido análisis del Anuncio, Pliego Administrativo y Pliego Técnico de las 1.822 licitaciones (1.258,66 M Euros) ocurridas en el primer semestre de 2012, se desprende que en el 45,6% de las mismas (831 licitaciones) no aparece ni una sola mención a la discapacidad, accesibilidad, a la dependencia o a cualquiera de las más de 120 palabras clave que se contemplan en el algoritmo de filtro.
- De las 991 licitaciones restantes, que representan el 54,4%, conviene destacar que el 92,2%, es decir en 914 de las mismas, aparece una **única palabra clave**, siendo “discapacidad o minusvalía” la palabra clave que aparece en 96.6% de las mismas,

<sup>4</sup> Centac 2013, “Eficiencia y ahorro con la aplicación de Tecnologías Accesibles en las Administraciones Públicas” (15)

lo que sin duda se refiere a la advertencia en el Pliego Administrativo de la obligatoriedad existente en las empresas de más de 50 empleados de emplear a un mínimo del 2% de los mismos con discapacidad. Lo cual en modo alguno se refiere a la accesibilidad del proyecto TIC. En el 3,4% restante, de estas 914 licitaciones en las que aparece una palabra clave, 31 licitaciones en concreto sí que hacen referencia a otras palabras claves relacionadas con el ámbito de la accesibilidad.

- Además hay que añadir el 7,8% de las 991 licitaciones (el resto descontando el 92,2% donde aparece una única palabra clave) que también se corresponden con licitaciones donde los proyectos TIC hacen referencia a aspectos de accesibilidad.
- En conclusión, un total de 108 licitaciones de 1.822 pueden considerarse proyectos TIC accesibles, escasamente un 5,93% del total.

Este análisis demuestra que la situación de incluir criterios de accesibilidad TIC en licitaciones públicas tiene mucho que mejorar en España.

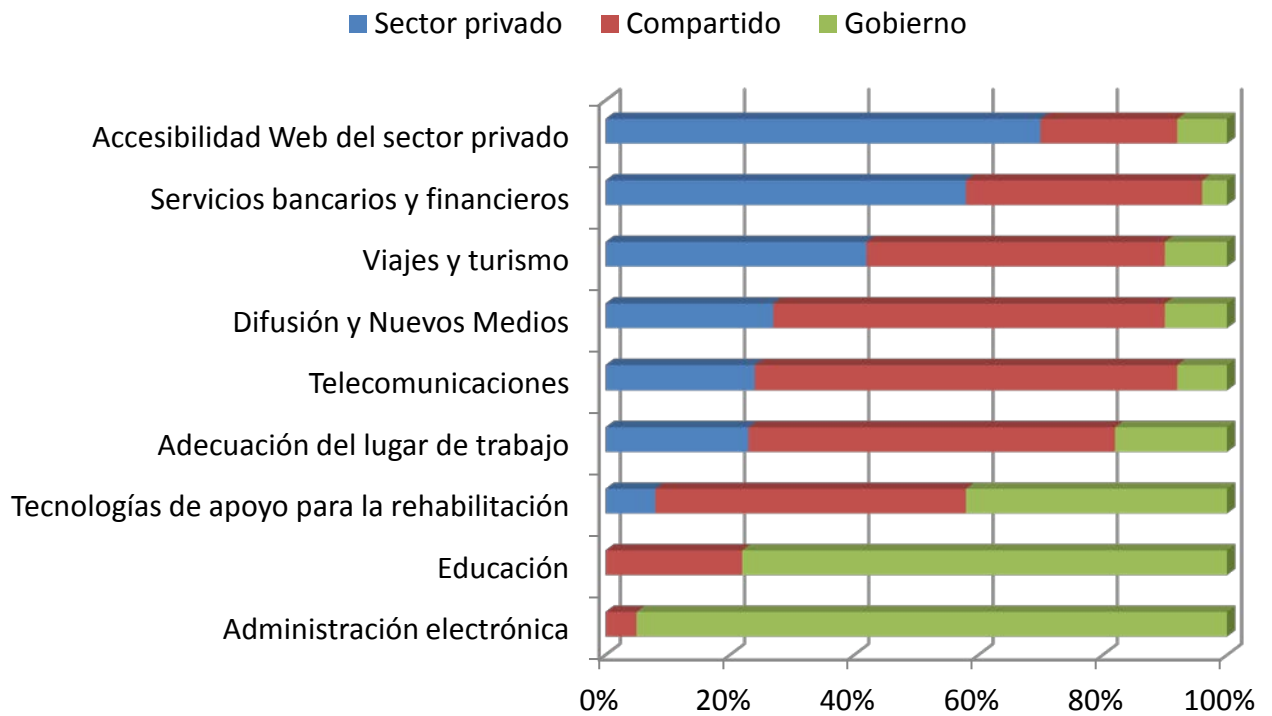
Por otra parte, dado que las aplicaciones y servicios TIC están generalizadas en todos los sectores de la sociedad y de la economía, son múltiples los actores involucrados. En el documento [“CRPD 2013 ICT Accessibility Progress Report”](#) (16) el G3ict ha medido previamente la responsabilidad relativa percibida en la implementación de la accesibilidad de las TIC del gobierno y el sector privado mediante la realización de una encuesta entre 35 expertos en políticas de accesibilidad a las TIC, distribuidos equitativamente entre las partes interesadas. Los resultados son un buen reflejo de la compleja mezcla de actores responsables de implementar las políticas y programas de accesibilidad TIC<sup>5</sup>:

---

<sup>5</sup> También puede ser de interés revisar los datos del informe “Public Procurement Indicators 2011” (29) de la Comisión Europea y “La Sociedad en Red. Informe Anual 2012” (26) de la ONTSI. Retrospectivamente también puede revisarse “Libro Verde - La contratación pública en la Unión Europea: reflexiones para el futuro” (25) trabajo de 1996 de la Comisión Europea.



**Figura 4 – Mezcla de responsabilidades en ejecución de accesibilidad TIC por sector de actividad**



Los resultados de la Figura 4 sugieren que, debido a que la combinación de responsabilidades varía considerablemente según el sector de aplicación, las políticas deben dirigirse a sectores específicos y no genéricos.

También sugieren estos resultados que en la mayoría de los sectores donde se identifican responsabilidades compartidas, la cooperación público-privada es un factor de éxito esencial. Las políticas eficaces se deben basar en un amplio espectro de medidas para facilitar esa cooperación, incluyendo campañas de sensibilización pública, desarrollo de capacidades, incentivos o reglamentos.

## 2 OPINIÓN DE EXPERTOS

### 2.1 Comisión Europea

#### Inmaculada Placencia-Porrero

Jefa Adjunta de la Unidad Derechos de las Personas con Discapacidad  
Dirección General de Justicia  
Comisión Europea



#### Instrumentos horizontales para fomentar la accesibilidad

##### Compras públicas

La actual Directiva de Compras Públicas permite la integración de consideraciones sociales y hace referencia expresa a la necesidad de utilizar, siempre que sea posible, requisitos de accesibilidad y de “Diseño para todos” en las especificaciones técnicas de la documentación contractual de las licitaciones públicas. La Comisión ha elaborado una propuesta legislativa en 2011 que convierte a la accesibilidad en un requisito obligatorio en las compras públicas en la UE.

##### Normalización sobre accesibilidad en la UE

Desde hace varios años, la Comisión ha invertido en el desarrollo de normas comunes y de cumplimiento voluntario sobre accesibilidad en áreas específicas:

- **Mandato 376:** se centra en las normas sobre accesibilidad para los productos y servicios TIC; estas normas están definidas para que puedan ser usadas en los procedimientos de compras públicas.
- **Mandato 420:** tiene como objetivo el desarrollo de normas de accesibilidad para el entorno construido y también pueden ser usadas en compras públicas.

En estos dos mandatos, la accesibilidad se plantea con el sentido del punto 2 (a) del artículo 9 de la Convención.

- **Mandato 473:** pretende incluir la accesibilidad siguiendo el “Diseño para todos” (o Diseño Universal) en las normas generales relevantes y desarrollar normas de procedimiento, para que los fabricantes y suministradores de servicios sepan cómo incluir la accesibilidad en el ciclo de desarrollo de su producto y en la provisión del servicio.

Este Mandato aborda la accesibilidad en el sentido del artículo 4 (f) de la Convención.

En febrero de 2014, las organizaciones europeas de normalización han adoptado la norma europea EN 301 549, bajo el Mandado 376. Su uso en compras públicas es una oportunidad para el mercado interno.

El trabajo del Ceapat en este ámbito, en particular compartiendo la presidencia del comité de normalización, ha contribuido al éxito en la adopción de la norma y es un punto más para celebrar en el 25 aniversario (17) desde su creación.

## 2.2 AENOR

### Fernando Machicado

Responsable de edificación y accesibilidad. Dirección de Normalización de AENOR

The logo for AENOR, consisting of the word "AENOR" in a bold, black, sans-serif font.

### Las normas, garantía de accesibilidad en las compras públicas

La contratación pública de bienes y servicios supone alrededor del 18% del PIB de la Unión Europea (UE). Por lo tanto, es un sector que debe hacer de punta de lanza en la implementación de medidas de accesibilidad, así como en la concienciación de la sociedad.

La UE realizó dos mandatos a los organismos europeos de Normalización (CEN, CENELEC y ETSI) para elaborar normas técnicas que impulsaran la accesibilidad en las compras públicas. Las normas contienen las buenas prácticas y el consenso del mercado respecto a la mejor forma de abordar procesos importantes para las organizaciones y para la sociedad en general.

Estos mandatos son, por un lado, el M/376, de accesibilidad en la contratación pública de productos y servicios TIC, que está finalizando; y por otro, el M/420, de accesibilidad en la contratación pública relacionada con el entorno construido, del que se espera que arranque en breve su segunda fase. Aenor, la entidad responsable de la normalización en España, desempeña en ambos casos la secretaría y coordinación de los grupos de trabajo de Normalización europeos.

El principal fruto del Grupo de Trabajo de Normalización responsable del M/376, del que Dña. Cristina Rodríguez-Porrero (Ceapat) es vicepresidenta, ha sido la elaboración de la primera norma europea de accesibilidad TIC, la **EN 301 549:2014** 'Requisitos de accesibilidad adecuados para la contratación pública de productos y servicios TIC en Europa', recientemente publicada. Esta norma es de aplicación tanto a la contratación pública como a otros usos.

Por otro lado, el Grupo de Trabajo responsable del M/420 redactará la primera norma europea de accesibilidad al entorno construido, que tendrá como principal documento base la Norma **UNE-ISO 21542**, "Edificación. Accesibilidad del entorno construido". En la elaboración de esta norma internacional los expertos españoles han tenido un destacado papel: Aenor desempeña la secretaría del grupo de trabajo desde su origen y Dña. Nieves Peinado (Ceapat), que ha participado como experta también desde sus inicios, es la actual Presidenta.

## 2.3 Universidad Politécnica de Madrid

**Loïc Martínez Normand**

ETSIINF

[loic@fi.upm.es](mailto:loic@fi.upm.es)



### **Accesibilidad electrónica en compras públicas**

Uno de los mecanismos que tienen las administraciones públicas para fomentar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) es la obligación de adquirir productos y servicios TIC accesibles. La idea es que las administraciones públicas pueden usar su gran peso en el mercado de las TIC (ya que son uno de sus mayores clientes) para lograr que se incremente la accesibilidad: si un proveedor tiene que desarrollar soluciones accesibles para la administración pública, lo más probable es que las soluciones que presente en el mercado general también sean accesibles.

El ejemplo más reconocido de este mecanismo es la revisión de 1998 de la Sección 508 de la Ley de Rehabilitación de Estados Unidos [1]. Allí se decretó la obligación de la administración federal de EE.UU. de adquirir productos y servicios TIC accesibles, aplicando unos requisitos técnicos básicos, que fueron publicados en el año 2000 por el Access Board [2]. Estos requisitos están siendo revisados y actualizados y se espera una nueva versión en el año 2015.

En Europa también se está trabajando en esta dirección. En el año 2005, la Comisión Europea emitió el Mandato 376, dirigido a los tres organismos europeos de normalización (CEN, CENELEC y ETSI). El objetivo principal de este mandato es definir unos requisitos de accesibilidad que puedan aplicarse en las compras públicas de productos y servicios TIC [3]. El trabajo del mandato se ha realizado en dos fases, una primera de investigación que empezó en 2007, y una segunda centrada en definir los requisitos de accesibilidad, que comenzó en 2011.

Los resultados principales del trabajo realizado como respuesta a este mandato son: una norma europea (EN 301 549) que contiene los requisitos de accesibilidad, una serie de documentos de apoyo y, finalmente, un sitio web interactivo que dará soporte a los compradores públicos para definir los requisitos de accesibilidad aplicables en cada compra pública.

La norma EN 301 549 ha sido aprobada a finales de enero de 2014 y se espera su publicación en febrero. Es un documento complejo, que contiene más de 250 requisitos de accesibilidad, organizados en una estructura que está basada en las características que podría ofrecer un producto o servicio TIC, en vez de estar basada en categorías de productos. La razón de esta forma de organizar la norma está en la creciente convergencia de los productos TIC, que hace que sea prácticamente imposible definir fronteras claras entre categorías de productos. Por ejemplo, un teléfono móvil moderno permite realizar llamadas y videoconferencias, pero también permite ver la televisión,

jugar, consultar contenidos web, etc. Por ello ese teléfono tendrá que cumplir los requisitos para sistemas de comunicación personal, para reproductores de vídeo, para botones y otros controles físicos, etc.

El sitio web interactivo está diseñado para recoger la norma completa y su documentación complementaria, aunque su objetivo principal es que los compradores públicos puedan usar fácilmente los requisitos de la norma EN 301 549 a la hora de definir los pliegos de condiciones técnicas de los concursos públicos.

Una vez la norma sea publicada y el sitio web interactivo esté disponible, será el momento para que la Comisión Europea legisle sobre el uso obligatorio de la norma en las compras públicas de todas las administraciones europeas, nacionales, regionales y locales, así como los posibles casos especiales que pudieran existir a la hora de aplicar la norma.

### **Referencias**

[1] <http://www.section508.gov/>

[2] <http://www.access-board.gov/guidelines-and-standards/communications-and-it/about-the-section-508-standards>

[3] <http://www.mandate376.eu/>

## 2.4 Technosite

**Lourdes González Perea**

Directora de Tecnologías Accesibles e Innovación de  
Technosite



### **Accesibilidad en la compra de productos y servicios TIC: garantía para los ciudadanos**

La Administración Pública en España es el principal inversor en productos y servicios tecnológicos cuyo uso se orienta a los ciudadanos. En ocasiones, desde la administración se desarrollan los servicios con recursos propios, pero en la mayoría de los casos se compran las tecnologías que van a poner a disposición de los usuarios.

Los sitios web institucionales, los terminales públicos de información o las aplicaciones móviles, son claros ejemplos de tecnología desarrollada o adquirida para el ciudadano, sobre las que se deben contemplar requisitos de accesibilidad universal para garantizar que personas con discapacidad, mayores y otros colectivos con necesidades especiales, no se encuentran limitaciones en el acceso y uso de los servicios públicos.

Además de la tecnología puesta a disposición del ciudadano, la administración pública debe contar con el usuario interno: es decir, con los trabajadores que deben gestionar los servicios y para los que, de igual modo, se deben contemplar requisitos de accesibilidad en el equipamiento informático, aplicaciones de escritorio, Intranet, etc.

Gracias al trabajo realizado a nivel internacional para estandarizar los requisitos de accesibilidad que se han de tener en cuenta en las compras públicas, garantizar el acceso de todos a los productos y servicios tecnológicos, será un objetivo que se podrá alcanzar con mayor facilidad. Eso sí, la normativa técnica deberá ir acompañada de normativa legal que obligue a su cumplimiento en todos los países y todos los niveles de la administración: nacional, autonómica y local.

Además, una vez que se dispone de estándares de accesibilidad para productos y servicios TIC de aplicación a las compras públicas, a futuro se podrá extender al entorno privado para garantizar el acceso a la tecnología para los clientes, proveedores y trabajadores de las empresas. Desde luego, no hablamos de un objetivo a alcanzar a corto plazo, pero cada vez estaremos más cerca de contar con entornos públicos y privados que sean realmente inclusivos.

### 3 INICIATIVAS EN FAVOR DE LA ACCESIBILIDAD EN COMPRAS PÚBLICAS

#### 3.1 Sección 508 y herramienta electrónica para apoyar accesibilidad en compras públicas en EE.UU.

En Estados Unidos, la [Sección 508](#) (Ley de Rehabilitación 1998, Americans with Disabilities Act, ADA 1990) y sus actualizaciones, suponen unos poderosos incentivos para conseguir el diseño accesible universal.

Figura 5 – Sección 508 de Estados Unidos



La Sección 508 implica exigencias que las agencias federales deben cumplir, disponiendo de asistencia técnica para ayudar a este cumplimiento, y con unos estándares claros en lo que respecta a las principales categorías de las tecnologías de información y comunicación. Esta norma jurídica de obligado cumplimiento exige a la mayoría de las agencias federales que “adquieran, desarrollen, mantengan y utilicen” exclusivamente tecnología electrónica y de la información que sea accesible, tanto para su propio uso como para uso público, así dispone:

*“A la hora de desarrollar, adquirir, mantener o utilizar tecnología electrónica y de la información, cada departamento o agencia federal... deberá garantizar, salvo que se imponga una carga excesiva sobre el departamento o agencia, que la tecnología electrónica y de la información, con independencia del tipo de medio de la tecnología, permita (i) que las personas con discapacidad que sean funcionarios federales tengan acceso y uso de la información y los datos que sea comparable al acceso y uso de la información y los datos de los funcionarios*



federales que no sean personas con discapacidad; y (ii) que las personas con discapacidad que sean miembros del público que busquen información o servicios...tengan acceso y uso de la información y los datos que sea comparable al acceso y uso de la información y los datos de los miembros del público que no sean personas con discapacidad”.

Según este instrumento legal “el responsable máximo de cada departamento o agencia federal deberá evaluar en qué medida la tecnología electrónica y de la información del departamento o agencia es accesible o utilizable por las personas con discapacidad en contraste con el acceso y el uso de la tecnología por personas sin discapacidad”. La norma legal también dispone que el fiscal general debe presentar un informe bienal ante el Presidente y el Congreso incluyendo información y recomendaciones sobre el Artículo 508.

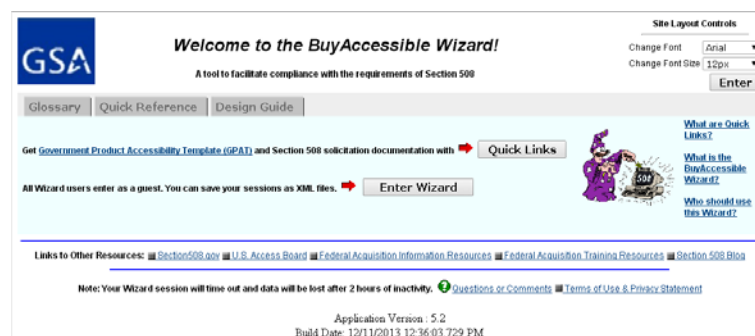
Uno de los aspectos que más ha contribuido al cumplimiento y resultados positivos de la norma ha sido el haber desarrollado unas normas funcionales y de valoración del cumplimiento, que definan el significado de la accesibilidad en su aplicación sobre la amplia gama de dispositivos y servicios de tecnología electrónica y de la información.

Este instrumento legal se distingue de las leyes convencionales en materia de derechos civiles por imponer obligaciones positivas sobre las agencias federales, que se deben cumplir mucho antes de que pueda haber un impacto discriminatorio sobre una persona con discapacidad.

Uno de los principales objetivos de esta ley consiste en aprovechar el efecto palanca del enorme poder adquisitivo de la administración.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de la Sección 508 se ha desarrollado desde el año 2004, con actualizaciones diversas, una herramienta informática para apoyar la accesibilidad en las adquisiciones públicas: [BuyAccessible Wizard](#).

**Figura 6 – BuyAccessible Wizard**



Supone una aplicación basada en web que guía a los usuarios en el proceso de obtener información sobre accesibilidad TIC y ayuda a cumplir los requisitos de la Sección 508. Apoya la toma de decisiones sobre aspectos relevantes y su aplicación, busca información de accesibilidad y ayuda a elaborar documentación del cumplimiento.

La herramienta ayuda a las agencias gubernamentales a saber si la Sección 508 es de aplicación para un producto o servicio determinado, a conocer qué apartado específico de la Sección 508 se aplica para un producto o servicio específico, y cómo documentar los requisitos de accesibilidad TIC en cumplimiento de la norma 508.

En los trabajos para el desarrollo del **Mandato 376** sobre accesibilidad TIC en compras públicas en Europa (ver página 16), ha existido cooperación con la Sección 508 de EEUU, lo que supone una ventaja en la homogeneidad y amplio consenso internacional de criterios de accesibilidad electrónica.

**Fuente:** Sección 508 y otros

**Más información:** <http://www.section508.gov>

## 3.2 Sección Siete de la Carta Canadiense de Derechos y Libertades

La Sección 7 de la Carta Canadiense de Derechos y Libertades es una disposición constitucional que protege la autonomía de la persona y los derechos legales personales de las acciones del gobierno en Canadá. Hay tres tipos de protección dentro de la sección, a saber, el derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal.<sup>6</sup>

**Fuente:** Wikipedia

**Más información:** <http://www.accessforward.ca>

Bajo el paraguas de la Sección 7 se han desarrollado una serie de iniciativas que facilitan el conocimiento y el cumplimiento de esta normativa, de las que a continuación citamos dos ejemplos.

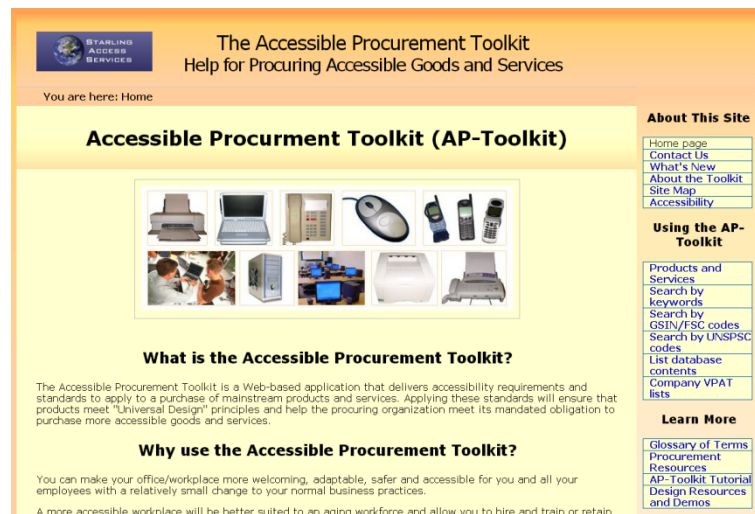
### 3.2.1 Accessible Procurement Toolkit (Canadá)

La herramienta electrónica basada en web y diseñada por la Oficina de la Industria de las Tecnologías Apoyo de Canadá [Accessible Procurement Toolkit](#) (APT) supone un recurso para apoyar a los agentes relacionados con las adquisiciones públicas, con el fin de conseguir un mercado eficiente y competitivo.

---

<sup>6</sup> Texto traducido del artículo de Wikipedia "[Section Seven of the Canadian Charter of Rights and Freedoms](#)".

**Figura 7 – Accessible Procurement Toolkit**



El objetivo de APT es ayudar a los compradores a realizar juicios sobre la accesibilidad de las TIC, y cumplir las obligaciones que se recogen en la política sobre el deber de incluir a las personas con discapacidad en los servicios públicos federales (Policy on the Duty to Accommodate Persons with Disabilities in the Federal Public Service).

A diferencia del Buy Accessible Toolkit de EE.UU., el APT no contiene listas de productos con enlaces a fabricantes y distribuidores, sino que presenta productos generales con información sobre normas y guías y con ejemplos de buenas prácticas. Esta herramienta tiene una orientación tecnológica pero puede ser utilizada en el proceso de adquisiciones de productos y servicios.

Cada categoría tiene cuatro elementos de ayuda al comprador: definición, requisitos, factores ambientales y consejos, con una amplia gama de consideraciones para utilizar cuando se está planificando una adquisición. La aplicación APT ofrece información sobre requisitos de accesibilidad, normas y buenas prácticas, para ayudar a tomar la decisión adecuada, hacerse preguntas de accesibilidad cuando se realiza una compra y puede ser de ayuda en todas las etapas del proceso de adquisiciones públicas.

**Fuente:** Accessible Procurement Toolkit

**Más información:** <http://www.ap-toolkit.info/>

### 3.2.2 Integrated Accessibility Standards Regulation

También en Canadá, merece la pena destacar el Reglamento de Normas Integradas de Accesibilidad<sup>7</sup> de la Dirección de Accesibilidad de Ontario, con numerosos recursos para que las empresas puedan cumplir con los requisitos legales de accesibilidad. Entre estos

---

<sup>7</sup> Página “[Integrated Accessibility Standards Regulation: Requirements](#)” del Ministry of Economic Development, Trade and Employment, and the Government of Ontario.

recursos se encuentra una detallada guía (18) que puede consultarse tanto en formato HTML como en PDF. El documento está dividido en 80 secciones temáticas, siendo la Sección 5 la correspondiente a la “Contratación o la adquisición de bienes, servicios o instalaciones” (19).

**Fuente:** Integrated Accessibility Standards Regulation (IASR)

**Más información:** [Página web de IASR](http://www.universelleanskaffelser.no/)

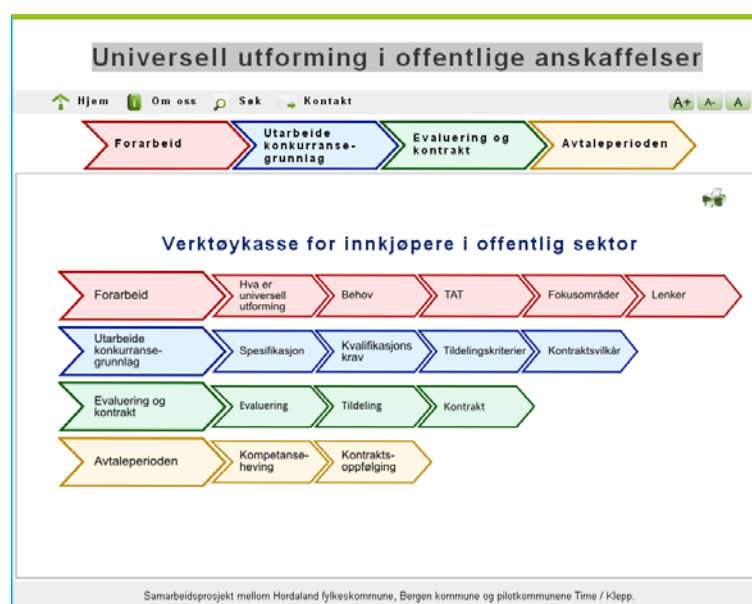
### 3.3 El Diseño Universal en la Contratación Pública (Noruega)

El sistema de herramienta on line de Noruega en apoyo a la accesibilidad en compras públicas se inicia en el año 2008, como un proyecto piloto entre tres municipalidades noruegas para favorecer el Diseño Universal.

<http://www.universelleanskaffelser.no/>

En este caso, la herramienta no está solamente pensada para la accesibilidad TIC, sino también para: edificios y urbanismo, tecnologías de información y comunicación, transporte público, bienes y servicios.

**Figura 8 – Diseño Universal en Contratación Pública de Noruega**



Se denomina [El Diseño Universal en la Contratación Pública](#) (Universell utforming i offentlige anskaffelser) como la “*estrategia para desarrollar entornos, productos y servicios, de tal manera que puedan ser accesibles y usables por todas las personas*”. Se centra sobre todo en los requisitos para personas con discapacidad y aquellas con limitaciones por causa de la edad. Los requisitos se centran en temas de audición, movilidad, visión y alergias. El sistema no ofrece pruebas para evaluar el cumplimiento los criterios, pero sí ofrece apoyo en el proceso de adquisiciones.

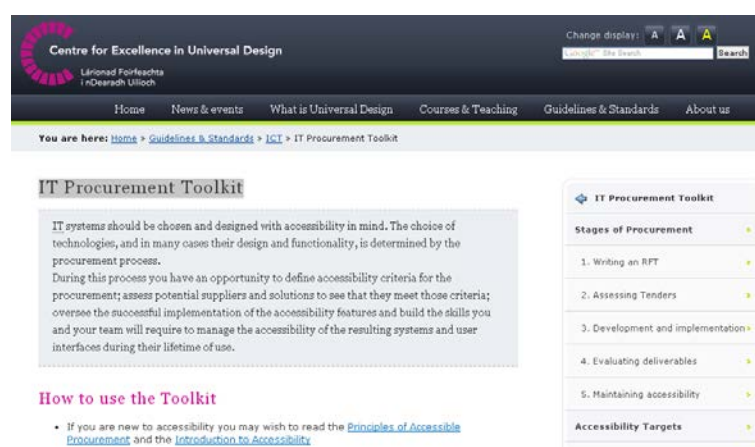
Fuente: Universell utforming i offentlige anskaffelser

Más información: <http://www.universelleanskaffelser.no/>

### 3.4 Herramientas para la Contratación TI (Irlanda)

En Irlanda el Centro de Excelencia en Diseño Universal perteneciente a la Autoridad Nacional de Discapacidad (Centre for Excellence in Universal Design at the National Disability Authority NDA) publicó en el año 2007 la herramienta electrónica [IT Procurement Toolkit](#) para servir de guía en las compras públicas de TIC accesibles.

Figura 9 – IT Procurement Toolkit



La aplicación asesora a los responsables de compras sobre estos aspectos:

- Definición de criterios de accesibilidad
- Posibles soluciones para ver si se cumplen esos criterios
- Ejemplos de implementación exitosa de los criterios de accesibilidad
- Manejo de la accesibilidad durante su uso.

El sistema sirve para ayudar en la redacción del concurso, apoyo a candidatos, desarrollo e implementación, evaluación de las propuestas presentadas, mantenimiento de la accesibilidad.

Las cinco áreas que trata son aquellas para las que existen a nivel nacional recomendaciones con requisitos funcionales y criterios de evaluación, en concreto: tecnologías web, terminales de acceso público, aplicaciones de software, telecomunicaciones y tarjetas inteligentes.

La aplicación aporta también documentación sobre:

- Los principios de las inversiones accesibles

- Las habilidades que deben tener los agentes responsables
- La redacción de los pliegos con criterios de accesibilidad
- Las preguntas más frecuentes
- Legislación y políticas públicas.

Entre las cuestiones que se pueden pedir en los pliegos se encuentran:

- La experiencia en diseño para todos.
- Experiencias de accesibilidad.
- Desarrollo del proceso, pedir evidencia de cómo se va a desarrollar según los principios del diseño para todos. Un aspecto importante de este punto es la consulta con usuarios.
- Aseguramiento de la calidad.
- Valoración de las propuestas. Puede haber valoración de la accesibilidad por terceros.

**Fuente:** Centre for Excellence in Universal Design (CEUD)

**Más información:** [Página web CEUD](#)

[Accessibility Toolkit](#)

### **3.5 e-Accessibility Policy Toolkit for Persons with Disabilities**

La Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), establece una serie de derechos y responsabilidades. Establece los derechos de las personas con discapacidad y las responsabilidades de los actores de los sectores gubernamental y privado de países signatarios y ratificantes. El alcance de estos derechos y responsabilidades es amplio, incluyendo temas como la igualdad de derechos para las personas con discapacidad a la educación y el empleo, el derecho de voto y el derecho a las tecnologías de apoyo para que las personas con discapacidad puedan participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

Figura 10 – e-Accessibility Policy Toolkit for Persons with Disabilities



Este kit de herramientas fue diseñado para centrarse específicamente en las disposiciones de la CDPD en materia de accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) <sup>8</sup>. La accesibilidad de las TIC es una cuestión transversal que afecta a diversas áreas gubernamentales y ministerios, incluidos los de radiodifusión, comunicación, educación, empleo y derechos humanos. El kit de herramientas fue diseñado para la aplicación de los responsables políticos y los reguladores en todas estas áreas.

El mandato de los miembros gubernamentales de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), que es uno de los socios del Toolkit, está generalmente relacionado con las telecomunicaciones, las redes y servicios de la radiodifusión e Internet, redes y servicios que están convergiendo cada vez más y son comúnmente conocidos como tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC). Los miembros de la UIT buscan que el Toolkit identifique una serie de mejores prácticas que caen dentro de su competencia, como los sitios web accesibles, teléfonos fijos y móviles que incorporan tecnologías de apoyo y subtítulos para los servicios de radiodifusión.

**Fuente:** ITU – G3ict

**Más información:** <http://www.e-accessibilitytoolkit.org/>

<sup>8</sup> También puede ser de interés consultar “e-Accessibility Policy Handbook for Persons with Disabilities” (27).

## 3.6 Otras consideraciones sobre la contratación pública

### 3.6.1 Observatorio de Contratación Pública

La contratación pública representa aproximadamente el 18,5% del PIB de España. En los dos últimos años, la regulación jurídica de esta materia ha sufrido numerosas modificaciones, algunas de importante calado, para adaptarse tanto a la situación de crisis económica como para cumplir con las exigencias del derecho europeo. En este escenario nace el Observatorio de Contratación Pública.

**Fuente:** Observatorio de Contratación Pública

**Más información:** <http://www.obcp.es/>

Figura 11 –Observatorio de Contratación Pública

¿Qué es el OACPE? | Quié | MediaInfo | Contactar

Buscar  BUSCAR

Observatorio  
Contratación Pública

NOTICIAS & EVENTOS | OPINIÓN & ANÁLISIS | DOCS & ENLACES | MONITOR | COMUNIDAD

¿Qué es el Observatorio de Contratación Pública?

La contratación pública representa aproximadamente el 18,5% del PIB de España. En los dos últimos años, la regulación jurídica de esta materia ha sufrido numerosas modificaciones, algunas de importante calado, para adaptarse tanto a la situación de crisis económica como para cumplir con las exigencias del Derecho europeo. En este escenario nace el Observatorio de Contratación Pública.

[más información](#)

English version

OPINIÓN & ANÁLISIS

**Impacto de la Ley 27/2013 en la Contratación de las Entidades Locales**

Manuel Lanasce Alcover  
Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio Ayuntamiento de Mislata

Pudiera pensarse que, por no haber modificado ni uno solo de los preceptos del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, no va a tener repercusión alguna sobre la contratación de las entidades locales. Esta impresión, sin embargo, es superficial e inexacta.

NOTICIAS

CIRCULAR 1/12014 de la Abogacía General del Estado

06/02/2014

Régimen transitorio aplicable a la modificación sobre clasificación de las empresas y requisitos mínimos de solvencia introducida por la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica.

[Leer más](#)

Crónica del Congreso Internacional sobre contratación pública: "La

PROXIMOS EVENTOS

FEBRERO 2014

lu	ma	mi	ju	vi	sa	do
27	28	29	30	31	1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	1	2

[ver eventos de todos los meses](#)

### 3.6.2 Sistema de Contratación Centralizada Estatal

El [Sistema de Contratación Centralizada Estatal](#) es un modelo de contratación específico de bienes, obras y servicios que por sus especiales características son susceptibles de ser utilizados con carácter general por todos los departamentos. Son los denominados bienes, obras y servicios de utilización común. La competencia de contratación en este contexto corresponde a la Junta de Contratación Centralizada o a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, que opera, respecto del ámbito de la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás Entidades públicas estatales, como Central de Contratación única.



**Figura 12 – Contratación Centralizada Estatal**



A través de la web del Sistema de Contratación Centralizada Estatal se pueden realizar, de forma telemática y segura, las distintas gestiones relacionadas con los contratos centralizados.

Con carácter general, se obtiene información general sobre el sistema, normativa aplicable al mismo y formularios para la adhesión.

Para los organismos públicos usuarios del sistema:

- Consulta del catálogo de bienes y servicios de contratación centralizada.
- Comparación de productos del catálogo.
- Confección de "cestas de la compra" de productos.
- Impresión de las solicitudes de bienes y servicios o remisión electrónica de las mismas.
- Seguimiento del estado de las distintas solicitudes de bienes y servicios.
- Recepción de notificaciones relativas a las solicitudes de bienes y servicios.
- Información sobre contrataciones realizadas.

Para las empresas adjudicatarias:

- Consulta del catálogo de bienes y servicios de contratación centralizada.
- Confección de "cestas de la compra" de productos (solo productos propios).
- Impresión de las solicitudes de bienes y servicios (solo productos propios).
- Confección y envío de propuestas de actualización de los catálogos.
- Licitación electrónica a procedimientos de contratación.

Ventajas del sistema:

- Agilidad en la contratación: El sistema permite tiempos de contratación notablemente inferiores a los de los procedimientos convencionales de contratación.
- Importantes ahorros en la contratación pública, ahorros que benefician tanto a los organismos peticionarios como a las empresas, ya que en muchos casos están derivados de la simplificación de procedimientos.
- Transparencia y seguridad en la contratación: Tasa de incidencias inferior a 0,2%.
- Facilidad en la tramitación al estar habilitada la vía electrónica.
- Implantación de actuaciones en el campo de las compras públicas.
- Normalización y estandarización.
- Soporte a otras políticas: calidad, medio ambiente, políticas de carácter social, etc.

**Fuente:** Sistema de Contratación Centralizada Estatal

**Más información:** <http://catalogopatrimonio.minhap.es/>

### 3.6.3 Contratación Pública Socialmente Responsable

Siguiendo la definición ofrecida por la Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Igualdad de Oportunidades de la Comisión Europea en la Guía “**Adquisiciones sociales. Una guía para considerar aspectos sociales en las contrataciones públicas**” (20), podríamos definir la Contratación Social como las operaciones de contratación que tienen en cuenta uno o más de los siguientes aspectos sociales: oportunidades de empleo, trabajo digno, cumplimiento con los derechos sociales y laborales, inclusión social (incluidas las personas con discapacidad), igualdad de oportunidades, diseño de accesibilidad para todos, consideración de los criterios de sostenibilidad, incluidas las cuestiones de comercio ético y un cumplimiento voluntario más amplio de la responsabilidad social de las empresas (RSE), a la vez que se respetan los principios consagrados en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y las Directivas de contratación. La Contratación Social puede ser una herramienta muy eficaz para avanzar en el desarrollo sostenible y para alcanzar los objetivos sociales de la UE (y los Estados miembros).

**Figura 13 – Contratación Pública Socialmente Responsable**



La Contratación Social cubre una amplia escala de aspectos sociales, que pueden ser tenidos en cuenta por las entidades adjudicadoras en la etapa apropiada del procedimiento de contratación. Los aspectos sociales pueden combinarse con los aspectos ecológicos en un enfoque integrado hacia la sostenibilidad en las contrataciones públicas.

**Fuente:** Foro de la Contratación Pública Socialmente Responsable

**Más información:** <http://www.conr.es/>

<http://herramientaclausulas.conr.es/>

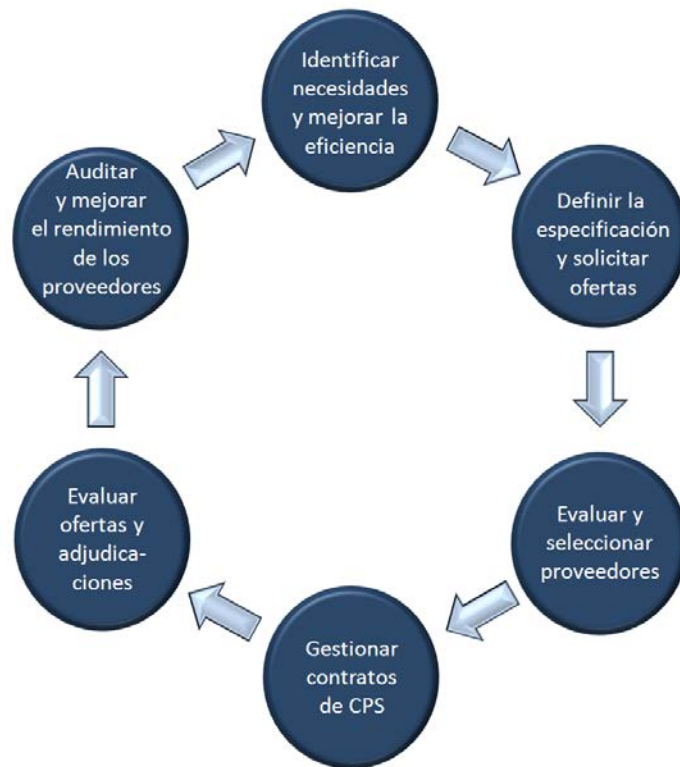
### 3.6.4 Compras Públicas Sostenibles (SPP)

En la actualidad existen diversas fuentes de directrices de productos que incluyen criterios medioambientales y sociales. A continuación se enumeran algunos ejemplos destacados.<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> Texto recogido de PNUMA 2012. “Implementando compras públicas sostenibles” (21), página 43.

Figura 14 – Ciclo típico de las compras públicas (21)



- Las directrices para unas compras sostenibles se idearon como parte de la Iniciativa por unas Naciones Unidas sostenibles y existen para las TIC, la limpieza, los artículos de papelería, el mobiliario y los cartuchos de tinta. Cada conjunto de directrices incluye información de contexto sobre las principales amenazas sociales y medioambientales en el sector del producto, además de información acerca de la situación del mercado en lo que se refiere a opciones más sostenibles. El contexto de cada grupo de directrices de producto muestra por qué y cómo desarrollaron las Naciones Unidas esos documentos concretos y puede ofrecer información muy útil a los compradores a la hora de adaptar las directrices a sus necesidades específicas. Las directrices pueden encontrarse en la página web de la Subdivisión de Consumo y Producción de la División de Tecnología, Industria y Economía del [Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente](#) y en el [portal mundial para los proveedores de las Naciones Unidas](#).
- La política de la Unión Europea acerca de la contratación pública ecológica ofrece una serie de criterios para un grupo de 19 productos y servicios, incluidos: papel de copia e impresión, productos y servicios de limpieza, TIC, materiales de construcción, transporte, mobiliario, electricidad, alimentos y servicios de catering, y productos y servicios de jardinería ([Common GPP criteria](#)).
- Procura+ es una iniciativa diseñada para ayudar a las autoridades públicas a implementar las compras sostenibles, así como ayudarles a potenciar sus logros. El

Consejo Internacional para las Iniciativas Ambientales Locales (ICLEI) puso en marcha la campaña en 2004. La campaña ofrece, entre otras cosas, criterios de compra para documentos de licitación de autobuses, productos y servicios de limpieza, electricidad, alimentos y servicios de catering, productos tecnológicos, y construcción y renovación de edificios (<http://www.procuraplus.org/es>).

- La Red Internacional de Compras Verdes (IGPN) ofrece un kit para principiantes sobre las compras verdes, además de las directrices y criterios de importantes organizaciones encargadas de compras que abarcan vehículos y transporte, calles y propiedades, mobiliario y productos textiles, servicios, neveras, televisores, papel higiénico y pañuelos de papel, TI y telecomunicaciones, artículos de papelería y suministros de oficina, energía, fotocopiadoras e impresoras, faxes, lavadoras, alumbrado y lámparas, servicios de limpieza y lavandería, servicios de impresión en offset, alimentos, enfermería y atención médica, ordenadores personales, aires acondicionados, impresión y papel de copia, y hoteles y hostales (<http://www.igpn.org>).
- La Red de Compras Responsables (RPN) es una red internacional de compradores dedicada a las compras socialmente responsables y ambientalmente sostenibles y ofrece una serie de directrices sobre compras disponibles para sus miembros (que los no miembros pueden comprar). En la actualidad cuentan con 13 categorías de productos: agua embotellada, emisiones de carbono, productos de limpieza, ordenadores, papel de copia, flotas, servicios alimentarios, energía verde, neumáticos ligeros y contrapesos, iluminación, productos ofimáticos, pintura y cartuchos de tinta.

**Fuente:** Red de Compras Responsables

**Más información:** <http://www.responsiblepurchasing.org>

### 3.6.5 Guía sobre compra pública innovadora

El desarrollo eficaz de la compra pública innovadora que persigue el Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO), pretende reforzar el papel de las administraciones públicas como impulsoras de la Innovación empresarial. Esto se aborda trabajando **desde el lado de la demanda** del gestor público que saca a licitación los contratos de compra pública innovadora y **desde el lado de la oferta**, es decir, de las empresas que compiten en las licitaciones, ayudándolas en el juego competitivo a participar y presentar ofertas innovadoras en dichos procedimientos de contratación.

Figura 15 – Compra Pública Innovadora



De acuerdo con lo anterior, para la ayuda a la demanda, el Ministerio de Economía y Competitividad publica esta **“Guía del Usuario de Compra Pública Innovadora”** (22) dirigida a las administraciones públicas y demás organismos y entidades del sector público contratantes para la mejor y más adecuada aplicación de los procedimientos de contratación y adjudicación de la compra pública innovadora, tanto en su modalidad de Compra Pública de Tecnología Innovadora (CPTI) como en la de Compra Pública Precomercial (CPP), en tanto que instrumentos diferenciados pero ambos orientados con igual relevancia al fomento de la política de innovación. Para ayudar a la oferta, el MINECO pone en marcha una sincronización de sus instrumentos financieros para adaptarlos a los tiempos requeridos en las sucesivas licitaciones.

**Fuente:** Compra Pública Innovadora del MINECO

**Más información:** [Página web del MINECO](#)

### 3.6.6 ANED

La Red Académica de Expertos Europeos de la Discapacidad (ANED) fue creada por la Comisión Europea en diciembre de 2007. La ANED establece y mantiene una red académica paneuropea en el campo de la discapacidad para apoyar el desarrollo de políticas en colaboración con la Unidad de Discapacidad de la Comisión. Su filosofía y su apoyo a los objetivos de la política europea sobre discapacidad se dirigen hacia la plena participación y la igualdad de oportunidades para todas las personas con discapacidad.

Figura 16 – Página web de ANED



La ANED se basa en la experiencia de los centros de discapacidad existentes y en las redes nacionales de investigación, apoyados por contactos en cada país, expertos en temas específicos y enlaces a otras redes políticas y de investigación. De esta manera, proporciona una infraestructura de coordinación de apoyo académico para la aplicación práctica de la Estrategia Europea sobre Discapacidad y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Europa.

**Fuente:** ANED

**Más información:** <http://www.disability-europe.net/>

## 4 TRABAJOS CITADOS

1. **Observatorio de Contratación Pública.** [En línea] <http://www.obcp.es/>.
2. **CERMI.** Cermi.es Semanal. *La contratación pública es una “potente palanca” de promoción de políticas sociales y medioambientales.* [En línea] Febrero de 2014. <http://semanal.cermi.es/noticia/contratacion-publica-potente-palanca-politicas-sociales-medioambientales.aspx>.
3. **Fundación ONCE.** Accesibilidad universal: generación y transferencia de conocimiento. *Informe de Valor Compartido 2012: Memoria de Responsabilidad Corporativa de Fundación ONCE y Grupo FUNDOSA.* Madrid: Fundación ONCE, 2013. <http://memoriarsc.fundaciononce.es/valor-compartido/reto-2-accesibilidad-universal-generacion-y-transferencia-de-conocimiento>.
4. **COCEMFE Asturias.** Conclusiones I Jornada de Accesibilidad de COCEMFE Asturias: La Accesibilidad en el Entorno. Gijón: COCEMFE Asturias, 2013. <http://www.jornadaaccesibilidad.cocemfeasturias.es/fotos/files/conclusiones.pdf>.
5. **Australian Communications Consumer Action Network, Australian Federation of Disability Organisations, Blind Citizens Australia, Deaf Australia, Deafness Forum, National Ethnic Disability Alliance y Vision Australia.** *Public Procurement of Accessible Information and Communications Technology (ICT). The Community Position.* Ultimo NSW: ACCAN, 2013. [http://accan.org.au/files/Position\\_Statements/Disability\\_Sector\\_ICT\\_Position\\_Statement.pdf](http://accan.org.au/files/Position_Statements/Disability_Sector_ICT_Position_Statement.pdf).
6. **Office of Government Commerce.** Make Equality Count. Londres: Office of Government Commerce, 2008. [http://webarchive.nationalarchives.gov.uk/20110822131357/http://www.ogc.gov.uk/documents/Equality\\_Brochure.pdf](http://webarchive.nationalarchives.gov.uk/20110822131357/http://www.ogc.gov.uk/documents/Equality_Brochure.pdf).
7. **Waddell, Cynthia D.** Meeting Information and Communications Technology Access and Service Needs for Persons with Disabilities: Major Issues for Development and Implementation of Successful Policies and Strategies. Ginebra: ITU Regional Workshop on ICT Accessibility for Persons with Disabilities for the Africa Region, Junio de 2008. Background Paper, <http://www.itu.int/ITU-D/sis/PwDs/Seminars/Zambia/Documents/Presentations/009-Waddell%20Cynthia-Background%20paper.pdf>.
8. **International Institute for Sustainable Development.** *Procurement, Innovation and Green Growth: The story continues...* 1. Winnipeg: IISD, 2012. pág. 84. <http://www.iisd.org/publications/pub.aspx?pno=1654>. ISBN: 978-1-894784-60-3.
9. **Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.** Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General



de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. <http://www.boe.es/boe/dias/2013/12/03/pdfs/BOE-A-2013-12632.pdf>.

10. **Gil González, Santiago y Rodríguez-Porrero Miret, Cristina.** Normativa y Accesibilidad. *25 aniversario Ceapat*. Madrid: CEAPAT, 2014. 3.

11. **Ministerio de Economía y Hacienda.** Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. *Boletín Oficial del Estado*. Madrid: BOE, 16 de 11 de 2011. pág. 186. <http://www.boe.es/boe/dias/2011/11/16/pdfs/BOE-A-2011-17887.pdf>. ISSN: 0212-033X.

12. **Parlamento Europeo y Consejo de la Unión Europea.** Directiva 2004/18/CE, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras. s.l.: Diario Oficial de la Unión Europea. <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2004:134:0114:0240:es:PDF>.

13. **Mandate M 376.** European Accessibility Requirements for Public Procurement of Products and Services in the ICT Domain. [En línea] European Commission (EC), Enero de 2011: <http://www.mandate376.eu/>.

14. **ETSI y CEN-CENELEC.** Draft EN 301 549; Accessibility requirements for public procurement of ICT products and services in Europe. V1.0.0 2013. [http://www.etsi.org/deliver/etsi\\_en/301500\\_301599/301549/01.00.00\\_20/en\\_301549v010000c.pdf](http://www.etsi.org/deliver/etsi_en/301500_301599/301549/01.00.00_20/en_301549v010000c.pdf).

15. **CENTAC.** *Eficiencia y ahorro con la aplicación de tecnologías accesibles en las administraciones públicas*. 1. Madrid: CENTAC, 2013. pág. 143. <http://www.centac.es/es/ef-tic-adm-pub>. ISBN: 978-84-616-4239-7.

16. **G3ict.** *CRPD 2013 ICT Accessibility Progress Report. A survey conducted by G3ict, in cooperation with DPI - Disabled People's International*. Atlanta: G3ict, 2014. [http://g3ict.org/resource\\_center/CRPD\\_2013\\_ICT\\_Accessibility\\_Progress](http://g3ict.org/resource_center/CRPD_2013_ICT_Accessibility_Progress).

17. **Ceapat/Imserso.** *Accesibilidad, diseño y tecnología 25 años del Ceapat*. 1. Madrid: Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), 2013. pág. 60. <http://ceapat.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/ceapat25print.pdf>.

18. **Ministry of Economic Development, Trade and Employment.** A Guide to the Integrated Accessibility Standards Regulation. Toronto, Ontario: Queen's Printer for Ontario, 2012. pág. 281. [http://www.mcass.gov.on.ca/documents/en/mcass/accessibility/iasr\\_guidelines/complete\\_guidelines.pdf](http://www.mcass.gov.on.ca/documents/en/mcass/accessibility/iasr_guidelines/complete_guidelines.pdf).

19. **Topping, Bob y Letourneau, Chuck.** Procuring or Acquiring Accessible Goods, Services or Facilities. *Integrated Accessibility Standards Regulation*. Ottawa: GAATES, 2013. [http://www.gaates.org/documents/ICT/GAATES\\_Procurement.pdf](http://www.gaates.org/documents/ICT/GAATES_Procurement.pdf).

20. **Dirección General de Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión, Comisión Europea, Dirección General de Mercado Interior y Servicios.** *Adquisiciones sociales. Una guía*

*para considerar aspectos sociales en las contrataciones públicas*. Luxemburgo: Unión Europea, 2011. <http://bookshop.europa.eu/es/adquisiciones-sociales-pbKE3210584/>. ISBN: 978-92-79-18390-4.

21. **PNUMA**. *Implementando compras públicas sostenibles*. 1. París: PNUMA, 2012. [http://www.unep.org/resourceefficiency/Portals/24147/scp/10yfp/document/SPPguidelines\\_SP\\_27.07.12.pdf](http://www.unep.org/resourceefficiency/Portals/24147/scp/10yfp/document/SPPguidelines_SP_27.07.12.pdf). ISBN: 978-92-807-3291-7.

22. **MINECO**. *Guía del Usuario de Compra Pública Innovadora*. 1 Madrid: MINECO, 2011. <http://www.idi.mineco.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.7eeac5cd345b4f34f09dfd1001432ea0/?vgnextoid=d7e6c3f020682310VgnVCM1000001d04140aRCRD>.

23. **ETSI**. *ETSI TR 102 612: Human Factors (HF); European accessibility requirements for public procurement of products and services in the ICT domain (European Commission Mandate M 376, Phase 1)*. Antibes : ETSI, 2009. <http://www.mandate376.eu/>.

24. **CEN CENELEC / AENOR**. *CEN/BT WG 185 Project Team Report; European accessibility requirements for public procurement of products and services in the ICT domain (European Commission Mandate M 376, Phase 1)*. Madrid: CEN CENELEC / AENOR, 2008. pág. 135. <http://www.mandate376.eu/>.

25. **Comisión Europea**. *Libro Verde - La contratación pública en la Unión Europea: reflexiones para el futuro*. Bruselas: Comisión Europea, 1996. [http://ec.europa.eu/green-papers/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/green-papers/index_es.htm).

26. **ONTSI**. *La Sociedad en Red. Informe Anual 2012. Edición 2013*. Madrid: ONTSI, 2013. pág. 242. <http://www.ontsi.red.es/ontsi/es/estudios-informes/informe-anual-la-sociedad-en-red-2012-edici%C3%B3n-2013>. NIPO: 070-13-015-X.

27. **Narasimhan, Nirmita**. *e-Accessibility Policy Handbook for Persons with Disabilities*. Nueva Delhi: ITU-G3ict, 2010. pág. 162. [http://g3ict.org/resource\\_center/e-Accessibility%20Policy%20Handbook](http://g3ict.org/resource_center/e-Accessibility%20Policy%20Handbook).

28. **National Council on Disability**. *El Futuro Accesible*. 1. Madrid : Escuela Libre Editorial-Fundación ONCE, 2001. pág. 93. [http://www.fundaciononce.es/SiteCollectionDocuments/Publicaciones/futuro\\_zDP.doc](http://www.fundaciononce.es/SiteCollectionDocuments/Publicaciones/futuro_zDP.doc). ISBN: 84-88816-73-1.

29. **Comisión Europea**. *Public Procurement Indicators 2011*. Bruselas: Comisión Europea, 2012. pág. 11. [http://ec.europa.eu/internal\\_market/publicprocurement/docs/modernising\\_rules/public-procurement-indicators-2011\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/internal_market/publicprocurement/docs/modernising_rules/public-procurement-indicators-2011_en.pdf).

Para aportar sugerencias o ideas que nos ayuden a mejorar este documento, puedes escribir un correo a:

**Dirección:** [ceapat@imserso.es](mailto:ceapat@imserso.es)

**Asunto:** Accesibilidad en Compras Públicas



## CEAPAT – IMSERSO

C/ Los Extremeños 1 (Esquina Avda. Pablo Neruda)  
28018 Madrid

Teléfono: 91 703 31 00

Fax: 91 778 41 17

Correo electrónico: [ceapat@imserso.es](mailto:ceapat@imserso.es)

Facebook: <http://www.facebook.com/Ceapat>

Twitter: <https://twitter.com/ceapat>

Página web: [www.ceapat.es](http://www.ceapat.es)

